



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
AREA DE ENTRADAS

30/08/11
0930 Bpto. 11º
Escrito de.....
Se Adjudica.....

ORDENANZA N° 48/2011

VISTO:

El Expte. N° 2.220-MT-2.011, Convenio entre la DGE y la Municipalidad de Tupungato – Personal Docente Jardín Maternal y;

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones consta el Convenio suscripto entre la Dirección General de Escuelas y la Municipalidad de Tupungato, que tiene como fin subvencionar los haberes, aportes y contribuciones sociales del personal docente que la Entidad Intermedia contrate y/o designe para tal fin, asesorar y supervisar el funcionamiento del Jardín Maternal y Centro de Apoyo Educativo “NIÑO JESÚS DE PRAGA”, siendo la Institución destinada a niños de 45 días a 14 años, ubicado en Villa Bastías, Departamento de Tupungato – Mendoza.

Que a fs. 11 y 11/v se encuentre la Ordenanza N° 34/2011 sancionada por este H. Cuerpo con fecha 16 de junio del corriente, de acuerdo al proyecto enviado por el D. Ejecutivo mediante el Expediente en cuestión, el día 18 de mayo de 2011 a través de la Nota 103/2011.

Que a fs. 13 y 13/v se observa Decreto 764/2011 promulgando la Ordenanza 34/2011.

Que a fs. 15 figura informe de la Dirección de Hacienda solicitando la corrección del Artículo 1) de la Ordenanza 34/2011 cambiando donde decía **1.1.3.1.02. Fondos para Desarrollo Cultural**, deberá decir **1.1.3.1.01. Fondos para Desarrollo Social**.

Que a fs. 17 se encuentra nota N° 187/2011 del D. Ejecutivo solicitando se rectifique la Ordenanza mencionada, de acuerdo a lo solicitado por Dirección de Hacienda.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Modifícase el ARTICULO 1) de la Ordenanza N° 34/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. RECURSOS CORRIENTES

1.1 DE ORIGEN PROVINCIAL

1.1.3 Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial

1.1.3.1 Fondos de Programas Descentralizados

1.1.3.1.01 Fondos para Desarrollo Social

\$ 192.500,00

Total ampliación

\$ 192.500,00

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

MARCELA G. BIGOLETTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO